



Resolución Jefatural No. 173-95-AGN/J

Lima, 09 OCT. 1995

Vista, las Cartas Nos 2290-95-IPSS-SGC y 550-95-IPSS-SGC-OADA de fechas 05 y 26 de Setiembre de 1995, remitidos por el Dr. César Sotelo Apolaya, Jefe de la Oficina de Secretaría General y Coordinación del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), solicitando se autorice la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido Informe Técnico recomendando la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 09 de Octubre de 1995;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial No 197-93-JUS;





INMDF-20-811 M. ...

SE RESUELVE:

2021 100 20



ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la eliminación de documentos del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), correspondiente a los años 1962 a 1990, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Handwritten Signature]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEF
del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI